

1992

JUNTA LOCAL DE CONCI-
LIACION Y ARBITRAJE.
HUELGAS.

S/N
CONVENIO.

En la "ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.", siendo las diez horas del día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los CC. Miembros que Integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante su Secretario que autoriza y da fe, comparecen por una parte el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca representado por los CC. Carlos Moreno, Roberto Aguilar López y la C. Hortencia Guzmán García, Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Representante de la Comisión Mixta de Admisión y Excalafón respectivamente y por la otra la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca representada por el Lic. Gildardo Hernández Soto, agregando que en éste acto el Sindicato compareciente se encuentra asesorado por el Lic. Rafael Gazga Iturribarria, el Lic. Gildardo Hernández Soto en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la U.A.B.J.O. las partes comparecientes manifiestan que vienen a celebrar un CONVENIO que se sujetará al tenor de las siguientes: =

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes comparecientes se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDA.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, se obliga a pagar a partir del quince de Mayo del corriente año en tres exhibiciones a los trabajadores eventuales afiliados al S.T.E.U.A.B.J.O., el importe correspondiente a la suplencia que hayan realizado dichos trabajadores, desde tal fecha hasta el dieciocho de Septiembre del corriente año, día en que dicho Organismo recibió el oficio de la Institución en que se le comunicó oficialmente que no se autorizaría las suplentes correspondientes a las vacaciones adicionales por no existir acuerdo alguno y respecto a las suplencias por otros conceptos no autorizados por la Institución las pagará el quince de Mayo hasta la firma de éste Convenio. - - - - -

El pago a que se refiere ésta cláusula se hará de la forma siguiente: - - - - -

a).- La primera exhibición el quince de Diciembre del corriente año. - - - - -

b).- La segunda exhibición el quince de Enero de mil novecientos noventa y tres y - - - - -

c).- La tercera exhibición el día treinta y uno de Enero del año próximo. - - - - -

#####.-

#####.- TERCERA.- El S.T.E.U.A.B.J.O., representado en éste - acto por su Secretario General el C. Carlos Moreno, Secretario de Trabajo y Conflictos Roberto Aguilar y Hortencia Guzmán García en representación de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, aceptan el pago y la forma propuesta por la U.A.B.J.O. en la cláusula inmediata anterior. - - - - -

CUARTA.- Las partes convienen expresamente que el S.- T.E.U.A.B.J.O., exhibirá las copias fotostáticas y originales que tengan en su poder respecto de las suplencias hechas por los trabajadores eventuales en las instalaciones de la U.A.B.J.O., y con el visto bueno del Director respectivo o con la comprobación fehaciente correspondiente en la fecha en que se firme ese Convenio, aceptando ambas partes como fecha límite para la entrega de dichos originales o del comprobante mencionado hasta el día quince de Diciembre del año en curso y solamente contra la entrega de dicho oficio se les hará el pago convenido, en el entendido de que aquellos trabajadores eventuales que no lo hagan se les retendrá el cheque respectivo. - - - - -

QUINTA.- El S.T.E.U.A.B.J.O., se compromete a partir de la firma de éste Convenio a no enviar unilateralmente a trabajadores eventuales afiliados a su Organismo Sindical, a suplir cualquier vacante temporal que se presente en la Institución, sin la previa solicitud y autorización de la U.A.B.J.O. y además se compromete a dar debido cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, la cuál continuará vigente para ambas partes. - - - - -

SEXTA.- Las partes convienen expresamente que la U.A.B.J.O. a partir del dieciocho de Septiembre del año en curso no pagará cantidad alguna por suplencias respecto de vacaciones adicionales y a partir de la fecha de la firma de éste Convenio no pagará ninguna cantidad por concepto de cualquier suplencia que hagan los trabajadores eventuales del S.T.E.U.A.B.J.O., sin que previamente se haya solicitado y autorizado por la propia Institución. - - - - -

SEPTIMA.- Las partes convienen expresamente que la U.A.B.J.O. no pagará a ningún trabajador eventual administrativo que labore para la Institución, por concepto de cualquier suplencia que se presente, que no haya sido solicitada y autorizada por la propia Universidad "Benito Juárez" de Oaxaca. - - - -

OCTAVA.- Las partes declaran expresamente que en virtud de que el Convenio que se celebra no contiene cláusula alguna contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia de derecho para los trabajadores del Sindicato, solicita se aprueben en todas sus partes se eleve a la categoría del Laudo y se condena a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la Autoridad y eficacia de la cosa juzgada. - - - - -

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes se les tiene en éste acto celebrando el presente Convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 Segundo Parágrafo.

#####-

7
#####.-rráfo de la Ley Federal del Trabajo en vigor se aprueba en todas y en cada una de sus partes dicho Convenio, elevándose el mismo a la categoría del Laudo y se condena a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y Autoridad de la cosa juzgada.- NOTIFIQUESE- Y CUMPLASE.= Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes- dijeron: Quedar enterados y apercibidos en términos de Ley.- -- Con lo que se dió por terminada la presente diligencia, cerrándose el acta que se autoriza.- DOY FE. = = = = = = = = = = =

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

LIC. RAMON EDUARDO LOPEZ FLORES.

EL REPT. DEL TRABAJO.

EL REPT. DEL CAPITAL.

C. LUIS AQUINO VASQUEZ.

C. MARCIAL R. CASTELLANOS

S. T. E. U. A. B. J. O.

C. CARLOS MORENO
SECRETARIO GENERAL.

C. ROBERTO AGUILAR LOPEZ
SRIO. DE TRAB. Y CONF.

C. HORTENCIA GUZMAN GARCIA.
COMISION DE ADMISSION Y ESCALAFON.

LIC. RAFAEL DE J. GAZGA I.
APODERADO.

U. A. B. J. O.

LIC. GILDARDO FERNANDEZ SOTO
APODERADO.

EL SECRETARIO

C. ANGEL LOPEZ SANCHEZ.

RAMM'mlgh.



SECRÉTÉ
AUX
SÉCURITÉ
COLLECTÉ
RÉMIS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE DOS FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA Siete DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.

